

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

JUNTA VECINAL DE BOLMIR

CVE-2021-1711 *Pliego de condiciones que regirán en la celebración de subasta pública y adjudicación de pastos de carácter patrimonial.*

PLIEGO DE CONDICIONES

1º. OBJETO: Constituye el objeto de la presente subasta pública el arrendamiento o cesión del aprovechamiento de pastos de carácter patrimonial y rastrojeras de titularidad de la Junta Vecinal de Bolmir.

LOTE N º 1. La superficie objeto de aprovechamiento comprende un total de 86,3338 hectáreas, de la que se conoce como "Sierra de Bolmir" y linda, al Norte; pueblo de Bolmir, al Sur; pinar, al Este Retortillo y Oeste Hazas. Compuesta de las fincas nº 154, 156, 157, 158, 159, 160 del polígono 19.

LOTE N º 2. Pastizal del Pueblo de Bolmir conocido como "La Fábrica de la Vega", con una superficie de 5,7291 hectáreas, linda al Norte; fincas particulares, al Sur; carretera Bolmir-Arija, al Este; fincas particulares, y a Oeste; campo de fútbol y camino público. Compuesta de las fincas nº 39, 40 del polígono 18.

2º. FORMA DE ADJUDICACIÓN, FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA: Mediante subasta pública a la alza y a viva voz. La subasta tendrá lugar el día 27 de marzo de 2021, a las 11:00, en la Casa de Juntas del Pueblo de Bolmir (Antiguas Escuelas).

Con motivo de las limitaciones y restricciones derivadas de la COVID-19, en el acto de la subasta únicamente podrán estar presentes los miembros de la Junta Vecinal de Bolmir, la Sra. secretaria que levantará oportuno Acta de la subasta, y aquellas personas que ostenten la condición de interesados en la subasta, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3 º del presente pliego de condiciones.

3º. REQUISITOS QUE HAN DE CONCURRIR EN LAS PERSONAS INTERESADAS-ADJUDICATARIOS:

1º) Personas físicas:

a) Ser mayor de edad, menor emancipado o judicialmente habilitado. Deberá aportarse Certificado de Nacimiento.

b) Estar inscrito como vecino en el padrón concejil, con una antigüedad mínima de un año. Deberá aportarse Certificado de Empadronamiento.

c) Ser titular de explotación agrícola-ganadera e, igualmente, ser titular de la Cartilla Ganadera y el Libro de Registro de Animales expedido por los Servicios Oficiales del Gobierno de Cantabria. Deberá aportarse copia compulsada.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca en materia de Sanidad Animal y Sistema de Explotación y Manejo de Animales, y a tal efecto, estar en la calificación sanitaria T-3-B4. Deberá aportarse copia compulsada del último Saneamiento Ganadero.

e) Encontrarse dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda-Régimen Especial Agraria por cuenta propia o Régimen Especial de Trabajadores Autónomos en función de su actividad agraria. Deberá aportarse copia del último recibo.

2º) Personas jurídicas o Sociedades Agrarias de Transformación:

VIERNES, 5 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 44

a) Podrán concurrir las personas jurídicas o Sociedades Agrarias de Transformación que tengan establecida su sede social en el término de Bolmir, con una antigüedad mínima de un año, y cuyo objeto social sea la actividad agraria. Deberá aportarse copia de la Escritura de Constitución de la persona jurídica y/o de la Sociedad Agraria de Transformación, así como de sus Estatutos y declaración del Impuesto sobre Sociedades correspondiente al ejercicio 2019.

3º) Junto a la anterior documentación acreditativa de la condición de interesado, deberá acompañarse justificante de transferencia bancaria realizada por el interesado a favor de la Junta Vecinal de Bolmir, por importe de 500 euros, en concepto de fianza provisional, siendo la cuenta bancaria titularidad de la Junta Vecinal de Bolmir: ES65 0182-0371-58-0208503274 - BBVA.

4º. PLAZO DE DURACIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Se establece un plazo de duración de diez años, a contar desde el día 1 de mayo de 2021 hasta el día 30 de abril de 2031, sin que se contemple prórroga alguna.

5º. TIPO DE LICITACIÓN:

- a) El tipo inicial de tasación anual de la Finca de la Sierra es de 8.170 €.
- b) El tipo inicial de tasación anual de la Finca de la Fábrica de la Vega es de 2.797 €.

6º. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CONDICIÓN DE INTERESADO: Las solicitudes junto con la documentación que acredite la condición de interesado, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del presente pliego de condiciones, deberá presentarse por Correo Certificado dirigido a la Junta Vecinal de Bolmir C/ 1º de mayo, nº 5, durante los 15 días naturales contados a partir del día siguiente al que tenga lugar el anuncio de la subasta en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las diferentes solicitudes que se presenten junto con la respectiva documentación que se precisa, será examinada por la Junta Vecinal de Bolmir, concediendo al interesado, si fuera necesario, un plazo de tres días hábiles para subsanar cualquier defecto que se observe en dicha documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda por este a subsanar el defecto señalado, se le tendrá por desistido de su solicitud.

El modelo de solicitud deberá contener:

- Transcripción de los datos personales (se hará constar nombre, apellidos, domicilio y número de teléfono de contacto), así como del objeto de la subasta para el que está interesado (lote 1, lote 2, o ambos lotes), y manifestación escrita aceptando el pliego de condiciones por el que se rige esta subasta y los efectos de su adjudicación.

- Fotocopia del D.N.I. o N.I.F del solicitante-interesado, así como del representante de la persona jurídica o Sociedad Agraria de Transformación.

- Declaración Jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2.017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

- Resguardo acreditativo de haber consignado en cuenta bancaria titularidad de la Junta Vecinal el importe de 500 euros en concepto de fianza provisional.

7º. ADJUDICACIÓN Y RÉGIMEN DE APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS - ABONO DE LA FIANZA DEFINITIVA Y ABONO DE LA RENTA:

- El adjudicatario abonará en la cuenta bancaria titularidad de la Junta Vecinal de Bolmir, en el plazo de 15 días naturales posteriores a la fecha de celebración de la subasta, el precio final que resulte de la adjudicación por cada uno de los lotes, debiendo realizar el ingreso/ transferencia bancaria especificando el concepto de RENTA EJERCICIO 2021.

- La Junta Vecinal de Bolmir a devolver en igual plazo el importe de las fianzas provisionales a cada uno de los licitadores.

VIERNES, 5 DE MARZO DE 2021 - BOC NÚM. 44

- El adjudicatario que no cumpliera con la obligación de pago que se especifica en el apartado anterior, perderá su derecho a devolución del importe de la fianza, así como los derechos adquiridos en la referida subasta, correspondiendo dichos derechos al segundo licitador de mejor postura, y así sucesivamente.

- El precio resultante de la adjudicación tendrá a todos los efectos la consideración de Renta. El adjudicatario-arrendatario vendrá obligado en los ejercicios 2022 a 2031 a abonar el importe de la renta anual dentro del período comprendido entre el 1 y el 15 de mayo de cada anualidad. El incumplimiento de esta obligación conllevará la resolución automática del contrato y la pérdida de la fianza definitiva por el adjudicatario, haciendo suya el importe de la misma la Junta Vecinal de Bolmir.

- El adjudicatario, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la celebración de la subasta, deberá consignar en la cuenta bancaria titularidad de la Junta Vecinal de Bolmir, en concepto de fianza definitiva, el importe coincidente con el precio o renta de adjudicación del lote que haya resultado adjudicado a su favor, o bien presentar aval bancario por el importe resultante a fin de garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, y con plazo de vigencia o validez de un año, prorrogable anualmente durante el plazo de vigencia del contrato. El incumplimiento de dicha obligación podrá conllevar la inadmisión de la condición de adjudicatario del licitador, a juicio de la Junta Vecinal de Bolmir, con la pérdida del derecho a la devolución del importe de la fianza, así como los derechos adquiridos en la referida subasta, correspondiendo dichos derechos al segundo licitador de mejor postura, y así sucesivamente. Así mismo, el incumplimiento de presentar aval bancario en las sucesivas anualidades del contrato podrá constituir causa suficiente para la resolución del mismo, a juicio de la Junta Vecinal de Bolmir.

- El adjudicatario deberá cumplir las normas mínimas en materia de Medio Ambiente y Bienestar de los animales.

- El adjudicatario deberá mantener en buen estado la conservación del terreno cedido y sus elementos, asumiendo, en su caso, los costes necesarios para tal fin, tales como cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento, mantener en buen estado los abrevaderos, limpieza, etc. y estando obligado el adjudicatario-arrendatario a desbrozar el 100 % del terreno durante los 2 primeros años del contrato, siendo el incumplimiento de esta obligación causa suficiente para la resolución del mismo.

- La Junta Vecinal si precisara de alguna parte del terreno para una posible instalación de paneles solares/molinos eólicos, u otras circunstancias, en el espacio de tiempo del contrato, dispondrá automáticamente del terreno, compensando al titular del arriendo de los pastos con una reducción de la renta según el espacio ocupado.

- La persona física, jurídica o Sociedad Agraria de Transformación adjudicataria de los lotes será la responsable única y exclusivamente del aprovechamiento de los pastos, sin que pueda concurrir a estos animales que se encuentren inscritos en otras explotaciones o Cartillas Ganaderas diferentes a las del adjudicatario.

- En cuanto al régimen de aprovechamiento de los pastos, así como las obligaciones y derechos del arrendador (J.V. Bolmir) y arrendatario (adjudicatario), serán de aplicación las correspondientes normas sectoriales y especiales, en todo lo que no contravinieran a lo establecido en el punto 7 del presente pliego de condiciones.

Bolmir, Campoo de Enmedio, 19 de febrero de 2021.

El alcalde pedáneo,
Eduardo Ramos Cabria.

2021/1711

CVE-2021-1711